

CHILLAN, 14 ABR. 2016

VISTO: estos antecedentes, la solicitud presentada por **SOC. CEA Y SILVA LTDA. RUT. N° 76.237.604-0, con domicilio en Avenida Ecuador N° [REDACTED], de la comuna de Chillán, R. Legal D. Miguel Silva Stuardo y D. Andrés Cea Valenzuela** para el vehículo de traslado de residuos Líquidos, caracterizados como aguas servidas domiciliarias. Lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico, de la Oficina Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud VIII Región del Biobío; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7,9,15,81,82 y demás pertinentes del Código Sanitario, D.F.L. N°725/68; arts. 18°, 19° y 20° del D.S. N°594/99, del Ministerio de Salud; D.S. N° 66/2014 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio; la Resolución Exenta N° 8060/2014 de la Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío en la Provincia de Ñuble N°520/96, de la Contraloría General de la República, **DICTO LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 001879

- AUTORIZASE a SOC. CEA Y SILVA LTDA, RUT N° 76.237.604.0,** para realizar las actividades de recolección, transporte de las aguas servidas generadas por fosas sépticas, hasta su disposición final en los puntos de descarga autorizados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Biobío, ESSBIO S.A.
- DEJASE ESTABLECIDO** que estos residuos serán trasladados en un camión (con estanque), marca **KIA**, modelo **FRONTIER CRDI 2.9**, color **Blanco Invierno**, año **2011**, placa patente **DGDP 44-2**, Capacidad del estanque 1500 lts.
- ESTABLECESE** que el propietario deberá informar a la Delegación Provincial de Salud Ñuble, previo al traslado de los residuos, volúmenes a transportar, los días en que realizara el servicio, a la localidad de la Provincia que corresponde y mantener un registro permanente de estos servicios.
- DEJASE ESTABLECIDO** que el propietario es responsable del manejo y transporte de estos residuos, razón por la cual deberán extremar los cuidados y medidas de seguridad en las operaciones de manipulación, transporte, carga y descarga, así como las medidas de seguridad para enfrentar eventuales contingencias derivadas del traslado de estos residuos.
- ESTABLECESE** que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta Oficina Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará este documento.
- DEJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución tendrá una validez de **Un año**. Cualquier modificación de los antecedentes presentados, invalidara la presente Resolución.
- Funcionarios de la Oficina Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, serán los encargados de Modificar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- DEJASE ESTABLECIDO** que **SOC. CEA Y SILVA LTDA.**, deberá conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia Sanitaria Ambiental relativas al transporte, así como las Resoluciones particulares dictadas por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE
POR FACILIDAD DELEGADA DE LA SECRETARIA DE SALUD REGION DEL BIOBIO.



LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

- Distribución
- Interesado
- Saneamiento Básico
- Oficina Partes.

COMP. REC N° 13140.
FECHA: 10/02/2016.
VALOR: \$ 84.100.-